



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Pongo en consideración de los señores Legisladores, el presente proyecto de ley con el objeto de profundizar el espíritu del nacimiento del decreto n° 839 de fecha 10 de diciembre de 2002, modificar algunos aspectos de su articulado, reparar consideraciones planteadas, y a mi juicio, producir el necesario equilibrio de una norma cuya génesis comparto.

La Provincia de Río Negro ha sido, a través de su historia una de las provincias argentinas donde mas supieron acogerse, maestras y maestros, profesores y profesoras que desde distintos rincones del país y por diversas razones, la eligieron para ejercer sus títulos habilitantes en los distintos niveles educativos .

Desde el norte, cuyo, Córdoba, Buenos Aires, llegaron a enseñar a nuestros niños con toda la preparación que traían. Y para no entrar en los pormenores de un análisis de las verdaderas razones de este proceso, porque no es materia de lo que planteare en el proyecto, me dedicaré exclusivamente a resaltar lo que yo entiendo, la verdadera intencionalidad que tuvo el Poder Ejecutivo Provincial al promulgar esta norma (decreto 839). Esto es, estimular, promocionar y destacar, a ciudadanos rionegrinos que eligieron por vocación ser los educadores de sus mismos comprovincianos. Por considerar la educación como uno de los pilares mas sólidos de su política de Estado, y en concordancia con una filosofía que le ha distinguido a través de toda su historia. La inversión en la educación encuentra una rápida respuesta con la creación de los Institutos de Formación Docente. En uno de los cuales, me tocó una activa participación y porque no decirlo, una de mis mayores satisfacciones como legislador provincial. Empezábamos entonces a generar nuestros propios educadores, (que sin desmerecer para nada a los que vinieron de afuera o que siguen y seguirán viniendo), nacidos en la misma geografía en donde enseñan, y cuyo entendimiento en la comunidad desde la forma de expresión, hasta el lenguaje, son idénticos a los educandos. Como no entonces, no vamos a estimular y destacar, por encima de los planteos sectoriales, a quienes emergen de nuestros propios Institutos.

Sería mezquino pensar que pudiera haber una especie de discriminación hacia los que, viniendo de otra provincia eligieron a Río Negro como su patria chica y donde nacieron y nacen sus propios hijos. Bienvenidos sean y lo seguirán siendo, pero sepan entender la importancia que fijamos a nuestros propios educadores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Sin embargo el decreto adolece de un par de cuestiones de interpretación malogrando, a mi humilde entender, el verdadero objeto de su creación.

Es por ello.

**AUTOR:** Eduardo Corvalán

**FIRMANTE:** Osvaldo Giménez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

**Artículo 1°.-** Otórgase a los docentes egresados de los Institutos de Formación Continua de la Provincia de Río Negro, y aquellos docentes rionegrinos que por razones de inexistencia de los Institutos Docentes en ese entonces, debieron emigrar a otras provincias para conseguir el título habilitante, y que hoy ejercen el territorio provincial, un puntaje especial equivalente a dos (2), para la valoración en la clasificación de los aspirantes a ingreso y ascenso del personal Titular e Interino, en los niveles Inicial, Primario y Medio según corresponda el Título obtenido.

**Artículo 2°.-** De forma.